



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **AECSA S.A.**, contra **ARNOLDO RAFAEL ARCINIEGAS CORONADO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 000133 00

Una vez revisada la demanda, de acuerdo a los lineamientos que dispone el artículo 82 del CGP y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas el Decreto 806 de 2020, se evidencian los siguientes defectos:

1. Revisados los anexos, no existe constancia que LUZ AIDEE AVILA SOLER tenga facultades para endosar en propiedad y sin responsabilidad títulos ejecutivos y sin responsabilidad del Banco BBVA
2. Tampoco se observa de acuerdo al certificado de existencia y representación que el señor RONAL EDGARDO SAAVEDRA TAMAYO sea el Director de Operaciones y Representante Legal del BBVA, y que este tenga facultades expresas para facultar a terceros a endosar en propiedad y sin responsabilidad títulos ejecutivos a nombre del BBVA
3. No se indica en la presentación de la demanda en donde se encuentra el título valor original a la luz del artículo 245 del CGP en concordancia con el numeral 11 del artículo 82.

De las anteriores razones, se inadmitirá la demanda, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme a los numerales 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte interesada, que, al momento de subsanar, deberá remitir la demanda completa con las modificaciones ya incluidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA

El auto anterior notifico por anotación y Establecimiento de fecha número 019 de fecha 06/06/22

Secretaría: 